

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)  
Referencia 11001 40 03 057 2021 00995 00

Téngase en cuenta lo decidido por el Juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad en providencia de fecha 21 de julio del presente año, en consecuencia el Juzgado ADMITE la demanda verbal interpuesta por MARIA VICTORIA FAJARDO URIBE, DAVID ANDRÉS GÓMEZ FAJARDO, JUAN CAMILO GÓMEZ FAJARDO, JORGE LUIS FAJARDO URIBE contra GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al extremo demandado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o en la dirección electrónica señalada conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre la medida cautelar y conforme al art. 590 ídem el interesado deberá prestar una caución en póliza de seguros, por la suma de \$20.000.000,00 M/Cte.

Se reconoce al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado de los demandantes en la forma, términos y para los fines del memorial, poder a él otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 57**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b51fdb2843cb34aff778565331f167a6e01d695600e3210e083461a0efeddf2**

Documento generado en 21/11/2022 06:32:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**